



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 17 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904—Núm. 110

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es a telantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular núm. 28

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de Mariano Monzón, fugado del penal de Granada, de pelo castaño, nariz y boca regulares, cara larga, barba naciente, color sano y mide 1.620 milímetros de estatura.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en este Gobierno civil.

Oviedo 11 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Juan Polanco.

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucción de expediente para acreditar que el Colegio de enseñanza primaria de niñas, no oficial, que funciona en esta capital, calle de Fruela, número 3, pisos segundo y tercero, bajo la dirección de doña Marina González del Castillo y Perlado, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de primero de Julio de 1902.

1.º Instancia

Excmo. Sr. Director del Instituto de Oviedo.

Marina González del Castillo y Perlado, Maestra Superior de primera enseñanza, á V. S. respetuosamente expone: que desde el año 1894 tiene establecido en esta ciudad un Colegio de enseñanza privada, bajo la advocación del «Dulce Nombre de María», que actualmente se halla instalado en la calle de Fruela, número 3, pisos segundo y tercero, y no habiendo aún cumplido con el Real decreto de primero de Julio de 1902, artículo cuarto y Reales ordenes de 1.º y 22 de Sep-

tiembre del mismo año, por no haber tenido conocimiento de dicho decreto y Reales ordenes, hasta que le ha sido notificado por el Sr. Inspector de Escuelas, á V. S. suplica se dignen admitir la presente instancia, á la cual acompañan dos copias de la misma, tres ejemplares del Reglamento del Colegio, tres cuadros de las enseñanzas y método del mismo, el plano por triplicado, del local, una certificación de buena conducta, partida de nacimiento y copia del título de la que suscribe, rogándole á V. S. que si lo considera de justicia dé á estos documentos el debido curso, devolviéndole uno de los ejemplares que van por triplicado. Es gracia que espera merecer de la bondad de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Oviedo 19 de Abril de 1904.—Marina González del Castillo y Perlado.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes

2.º=Partida de nacimiento de la Directora

Licenciado D. Octavio Valero Dato, Juez municipal de esta ciudad.

Certifico: que al fólío seiscientos cuarenta y uno vuelto del tomo 5 provisional, Sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado, consta una inscripción que dice: «Número cuatrocientos ochenta y seis, Marina Angela González del Castillo y Perlado. En la ciudad de Burgos, á las once de la mañana del día diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro, ante don Nicolás Iglesias, Juez municipal y D. Dámaso de Vega, Secretario, compareció D. Cesáreo González del Castillo y Velasco, natural de la ciudad de Logroño, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en esta capital, calle de Luin Calvo, número treinta y tres, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil una niña, y al efecto como padre de la misma manifestó: Que dicha niña nació en la casa que habita el declarante á las diez y cuarto de la noche del día de ayer. Que es hija legítima del que declara y de su mujer doña Filomena Perlado, natural de la ciudad de Soria, mayor de edad y domiciliada en el de su marido. Que es nieta por la línea paterna de D. Claudio González del Castillo y de doña Narcisca Velasco, natural el primero de Sorzano, término municipal del propio nombre, y la segunda de Ca-

naleta de la Sierra, término municipal del mismo, ambos pueblos en dicha provincia de Logroño: la segunda viuda y domiciliada en dicho Logroño; y por la materna, de D. Hilarión Julián Perlado y doña Angela González, que lo son aquél del mencionado Soria, viudo, propietario y domiciliado en el mismo, y la última lo fué de Almazan, término municipal del propio nombre, en dicha provincia de Soria. Y que á la expresada niña se le habían de poner los nombres de Marina Angela. Todo lo cual presenciaron como testigos D. Antonio Fobal y Morales, natural de Ganein, término municipal del propio nombre, en la provincia de Málaga, y D. Ildefonso Castañeda y Saez, que lo es de esta ciudad y domiciliados en ella, mayores de edad, casados, comerciante y Procurador del Juzgado, respectivamente. Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado y lo firman el Sr. Juez, el declarante y los testigos, y de todo ello como Secretario certifico.—Nicolás Iglesias.—Cesáreo González del Castillo.—Antonio Fobar.—Ildefonso Castañeda.—Dámaso de Vega.—Hay un sello de este Juzgado.—Corresponde á la letra con el original.—Y á instancia de D. Baldomero Amézaga, expido la presente en Burgos á trece de Abril de mil novecientos cuatro.—Octavio Dato.—Valiño Brabo.—Hay un sello que dice.—Juzgado municipal de Burgos.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.»

3.º Certificación de buena conducta de la Directora doña Marina González del Castillo

D. Ramón Pérez Ayala, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Certifico: que doña Marina González del Castillo, vecina de esta ciudad, soltera, dedicada á la instrucción y con Colegio de niñas en la calle de Fruela, número tres, viene observando buena conducta. Para que conste y á petición de la interesada expido la presente en Oviedo á catorce de Abril de mil novecientos cuatro.—R. P. Ayala.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional.—Oviedo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Colegio de niñas del Dulce Nombre de María

4.º—Cuadro de enseñanza. El método que se emplea es mixto de Analítico y Socrático.

Libros de lectura

Silabario.
 Catón metódico, por Seijas.
 Frases y cuentos, por Jiménez Aroca.
 Juanito, por Parravicini.
 Libro de las niñas, por J. Rubio y Ors.
 Fragmentos de literatura española, por varios autores.
 Manuscrito, por P. Ferrer y Rivero.
 Fábulas Samaniego.

Escritura

Escritura inglesa, Método Garnier.

Redacción de cartas.
 Escritura al dictado.

Asignaturas

Catecismo, P. Astete.
 Historia sagrada, explicada por la profesora.
 Gramática Castellana, por M. Orio.
 Se hacen ejercicios prácticos de Análisis gramatical y construcción de oraciones.
 Aritmética, por P. Solano.
 Geografía, por Palucie.
 Geografía Universal.—Atlas.
 Historia de España. Nociones de Geometría.
 Urbanidad, Higiene y Economía doméstica, explicada por la profesora.

Labores

Corte, trabajos manuales y toda clase de prácticas labores y de adorno.

Clase de adorno

Solfeo, piano, dibujo y pintura.—La Profesora, Marina González del Castillo.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local, en el término de quince días, á partir de la fecha de este anuncio.

Oviedo 28 de Abril de 1904.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.
 R. al núm. 1.401

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo y su Concejo durante el mes de Abril de 1904

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES <i>Nomenclatura internacional abreviada</i>	De 0 á 1 años		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
															Valores	Hembras	TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).				1												1	1
Tifus exantemático.							1								1		1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																	
Viruela.																	
Sarampión.	4	1	3	2		1									7	5	12
Escarlatina.																	
Coqueluche.													1			1	1
Difteria y crup.																	
Grippe.																	
Cólera asiático.																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas.															11	4	15
Tuberculosis pulmonar.			1	1	2	1	6	1	2						5	4	9
Tuberculosis de las meninges.		1	4	2	1	1									6	1	7
Otras tuberculosis.	3						1		2								
Sifilis.																	
Cáncer y otros tumores malignos	1		1						3	1					5	2	7
Meningitis simple.																	
Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1											1	1		2	1	3
Enfermedades orgánicas del corazón.					1							1	1		2	4	6
Bronquitis aguda.	2	1	1	2						1					3	4	7
Bronquitis crónica.	2	1	2	2											4	3	7
Pneumonia.			2	1	1		2	1							4	4	8
Otras enfermedades del aparato respiratorio.																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis.	3	5	1												5	5	10
Diarrea en menores de dos años.																	
Hernias obstrucciones intestinales.	1																
Cirrosis del hígado.																	
Nefritis y mal de Bright.			1												1		1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.																	
Otros accidentes puerperales.																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.	4		2	1											6	1	7
Debilidad senil.																	
Suicidios.																	
Muertes violentas.																	
Otras enfermedades.																	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	8	5	2	5	1	1			3	9	7				20	21	41
TOTALES por sexos.	29	14	20	17	5	4	9	3	8	5	13	18	1		84	62	146
TOTALES por edades	43		37		9		12		13		31		1		146		146

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
99	81	9	8	197	"	"	"	"	"	146
99	81	9	8	197	"	"	"	"	"	146

Oviedo 7 de Mayo de 1904. — El Alcalde, P. Ayala.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
Distrito Minero de Oviedo

RELACION de las concesiones mineras otorgadas por el señor Gobernador civil de la provincia en esta fecha:

CONCESIONES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en la capital
Sociedad Galática	15.666	Hierro	60	Grandas de Salime	D. Alfredo Pasadela Martínez	Lugo	D. Arturo Ruiz de Castañera
La Severa	15.073	Amianto	13	Pola de Allande	D. Julián del Casero Fernández	Tineo	
Delfino	15.483	Hierro	34	Cudillero y Muros	D. José Rodríguez Maribona	Avilés	
María Anita	15.484	Id.	22	Muros de Pravia	Idem	Id.	
Franca	14.288	Hulla	129	Lena	D. Roberto Leglise Escalada	Lena	

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de sus representantes en la capital á los efectos del art. 17 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.

Oviedo 29 de Abril de 1904. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 1.418

Capitania general de Galicia

D. León Puig y Dublán, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer Batallón de Plaza y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo para instruir expediente por falta grave de primera desercion, contra el artillero 2.º del citado cuerpo Fernando Vega Pando.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo del tercer batallón de Plaza, Fernando Vega Pando, natural de Cuadroveña, Ayuntamiento de Parres, provincia de Oviedo, hijo de Andrés y de Irene, soltero, de veintiun años de edad; para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado de instrucción, del tercer Batallón de Artillería de Plaza, sito en el Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Fernando Vega Pando, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al Baluarte del Infante (Ferrol), á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro. — León Puig.

R. al núm. 1.437

Capitania general de Castilla la Nueva

D. Athenogenes Sánchez Díez, primer Teniente del Regimiento de Infantería León número treinta y ocho y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se sigue al recluta Secundino Yanes Santamaría.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Secundino Yanes Santamaría, natural de Abraido, Oviedo, hijo de Rodrigo y de Manuela, soltero, de veintiun años de edad, de oficio labrador; para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, cuartel del Conde-Duque de esta Corte, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración á filas me hallo instruyendo, bajo apercibimiento de que no verificarlo en el plazo citado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso.

Madrid á veinticinco de Abril de mil novecientos cuatro. — El primer Teniente Juez instructor, Athenógenes Sánchez Díaz.

R. al núm. 1.482

D. Cesar Voyer Méndez, Segundo Teniente del Regimiento de Infantería León, número treinta y ocho, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Manuel Suárez Rodríguez, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Suárez Rodríguez, natural de Carrio, Ayuntamiento de Villayón, Oviedo, vecindado en Madrid, hijo de Ceferino y de Maria, de veinte años de edad y de oficio desconocido, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción del Regimiento de infantería León, número treinta y ocho, alojado en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, para responder á los cargos que le resulten del expediente que se le sigue por faltar á concentración.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado de instrucción con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á tres de Mayo de mil novecientos cuatro. — El segundo Teniente Juez instructor, Cesar Voyer.

R. al núm. 1.577

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Laviana

CÉDULA

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa por lesiones á Paulino Menéndez González, vecino del Puente, del concejo de Langreo, acordó que se cite y emplazase á María González, viuda, pordiosera y vecina de Trevias, del término de Luarca, para que en el término de diez días, después de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ofrecerle el procedimiento como madre y representante legal del Paulino Menéndez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana á tres de Mayo de mil novecientos cuatro. — El Escribano, Onofre Zapico.

R. al núm. 1.484

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, he acordado se proceda en la sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del corriente, á las diez, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir, en unión del Párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta población, la Junta de este partido para la formación de las listas de

Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Avilés á diez de Mayo de mil novecientos cuatro.—Pedro Castán.—El Secretario de Gobierno, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 1.616

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, ha acordado en providencia del día de hoy, se cite por medio de la presente al procesado Marcelino Forcelledo, de veintitres años de edad, soltero, jornalero, natural de Sellón, partido judicial de Infiesto, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle una resolución, dictada en la causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cangas de Onís á ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.628

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de este partido y Presidente de la Junta del mismo, para la formación de las listas del Jurado.

Hago saber: que debiendo procederse el día veinticuatro de los corrientes, á las once de la mañana, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Oviedo á trece de Mayo de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez Garrido.—El Secretario, P. D. Vicente Alvarez Busto.

R. al núm. 1.629

Juzgado de Infiesto

D. Sancho Arias de Velasco y Lúgigo, Juez de instrucción de este partido de Infiesto.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día veintitres del actual y hora de las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de componer la Junta de partido, para la formación de las listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Infiesto á once de Mayo de mil novecientos cuatro.—Sancho Arias de Velasco.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 1.624.

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

El Sr. D. Claudio García Bernardo, Juez accidental de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se instruye por muerte de Manuel García Amores, de unos cuarenta y cinco años de edad, el cual, al parecer, era natural y vecino de Monterrozo, en la provincia de Lugo, el cual falleció hallándose trabajando en el túnel de la Cruz de San Julián de Bimenes, de este partido de Siero, á consecuencia de un accidente del trabajo, acordó se cite en forma al pariente más cercano ó representante legal de dicho interfecto, á medio de la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Lugo, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el procedimiento en dicha causa y que manifieste si renuncia ó no á la indemnización civil; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que la Ley señala.

Pola de Siero y Mayo cinco de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.573

Juzgado de Bilbao

D. Alberto de Otaduy, Juez municipal en funciones de instrucción del Distrito del Ensanche de Bilbao.

En causa que me hallo instruyendo sobre hallazgo del cadáver de un hombre, como de treinta y tantos años de edad, vestido con traje de jerga color oscuro, botas negras, calcetines de algodón color verjoso, camisa planchada de cuello vuelto, interior de algodón claro y calzoncillo de tela blanca; que entre otras cosas tenía y se le recogió una cédula personal en pedazo, expedida en San Martín del Rey, provincia de Oviedo, á nombre de Ildefonso Angulo y Llama, natural de Gurizo, provincia de Santander, de treinta y ocho años de edad, viudo, obrero y habitante en Lorriego; hallazgo que tuvo lugar en el Castañal de Altamira, barrio de Zorroza, jurisdicción de esta capital, el día diez y seis del corriente; cito y llamo á los parientes y conocidos del finado, para que dentro de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao, Abril veintiseis de mil novecientos cuatro.—Alberto de Otaduy.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.

R. al núm. 1.532

Juzgado de Tineo

D. Eleuterio Francos Fernández, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de hoy, he acordado anunciar la vacante de Secretario suplente de este Juzgado de mi cargo en el periódico oficial de la provincia y por medio de edictos fijados en el sitio de costumbre, á fin de los que á ella quieran optar, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del mismo dentro del término de quince días, á contar desde el de la publicación del anuncio en dicho periódico.

Y de conformidad con lo acordado y á los efectos de lo dispuesto acerca del particular en la ley provisional sobre organización del poder judicial y en el Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia por el presente del que se expedirán las correspondientes copias.

Tineo seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Eleuterio Franco.—Por su mandado, José F. Argüelles.

R. al núm. 1.572

Juzgado de Castropol

D. Antonio Múrias Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

En la villa de Castropol, á veinticuatro de febrero de mil novecientos cuatro, el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Genoveva y doña Inocencia Lopez Arruñada, vecinas, respectivamente, de Madrid y Brez de Taramundi, representadas por el Procurador D. Valentin Cancio y defendidas por el Letrado D. José Antonio Mendez, contra doña Francisca García Mon y Miranda, á quien representa el procurador D. Jerónimo Mendez de la Torre y defiende el Licenciado D. Felix Alvarez Cascos, figurando también como demandado D. Valentin Lopez Lantero y Arruñada, declarado rebelde todos ellos herederos de D. José María Arruñada y Reigada, vecino que fué de Vega de Ribadeo, como lo es también ó lo era en la fecha de la demanda la doña Francisca García Mon, sobre reforma de la división de la herencia del mismo, y

Fallo

Que debo desestimar y desestimo las demandas interpuestas por doña Genoveva y doña Inocencia Lopez Arruñada, y doña Francisca García Mon, con fecha trece de Octubre y dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, respectivamente, y en su consecuencia declarar no haber lugar á reformar las operaciones divisorias practicadas por el Sr. Contador dirimente Don Secundino Barcia Arago, con fecha veinte de Agosto del mismo año, las cuales apruebo cuanto ha lugar en derecho. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Carrasco y Reyes.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Carrasco y Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Escribano doy fe.—Ante mí, Antonio Múrias.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificando al demandado rebelde la sentencia indicada, expido el presente.

Castropol y Abril veintinueve de mil novecientos cuatro.—Antonio Múrias.

R. al núm. 1.541.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

PARRES

Santo Adriano.—En el barrio de Dosango, de este concejo, se halla detenida y puesta á manutención una potra de dueño desconocido, que se halló causando daños en fincas particulares, de las señas siguientes:

Edad tres años, color castaño, alzada seis cuartas y media.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, el cual podrá recogerla, previo el pago de daños y gastos ocasionados; advirtiéndole que transcurridos quince días, á contar desde el en que aparezca este edicto inserto en el periódico oficial de la provincia, será vendida en pública subasta.

Santo Adriano 7 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Manuel García.

TARAMUNDI

A las ocho del día de hoy y en el lugar de Cancelos, de este concejo, fué hallado un caballo, cuyas señas son las siguientes: alzada seis palmos, antes más que menos, color castaño muy claro, de cuatro años de edad, con una estrella en la frente y una rayita blanca en el hocico, más inclinada á la nariz derecha que á la izquierda, y herrado de nuevo de los cuatro pies, dos de los cuales tenía atados fuertemente con una cuerda de lino. Dicho caballo se halla depositado en poder del celador del expresado lugar, y la persona que se crea con derecho al mismo puede pasar á recogerlo, previo el pago de los gastos que haya ocasionado, dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha; pasado dicho término se dispondrá la venta en pública subasta.

Taramundi y Abril 28 de 1904.—El Alcalde, José M.^a Castela.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima «Azucarera de Villaviciosa»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los accionistas de esta Sociedad á Junta general que, con el carácter de ordinaria y extraordinaria, se celebrará el día 5 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el local donde tenía establecidas sus oficinas para resolver los asuntos siguientes:

1.º Examinar y aprobar el Balance y Memoria correspondientes al último año social.

2.º Declarar terminada la Sociedad y que se proceda á su liquidación.

3.º Designar uno ó más liquidadores de la Sociedad con las facultades y bajo las condiciones que la Junta determine.

4.º Resolver lo que sea más conveniente respecto á varios créditos activos y pasivos que hay pendientes.

5.º Establecer las bases para hacer la liquidación y reintegrar á los accionistas de su capital.

6.º Tomar acuerdo sobre todos los demás asuntos que el Consejo someta á la resolución de los señores accionistas.

Para asistir á esta Junta es necesario depositar las acciones en la forma que previenen los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Villaviciosa Mayo 15 de 1904.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Cavanilles.

Escuela tipográfica del Hospicio